DECRETO N° 1.642/2.024.
CONCORDIA, 28/11/2.024.

VISTO, la RESCISIÓN DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO, correspondiente a la Orden de Contratación de Compra Directa Nº 1.201/2023 para la obra "PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLAYÓN DEPORTIVO ACCESIBLE – BARRIO FATIMA II", suscripta entre la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS y la Cooperativa de Trabajo BARCOOP LTDA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la referida RESCISIÓN DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO, tiene por objeto el cese de las obligaciones contractuales mediante la rescisión jurídica del contrato de ejecución de obra, firmado oportunamente entre la Municipalidad de Concordia y la Cooperativa de Trabajo Barcoop Ltda, correspondiente a la obra "PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLAYÓN DEPORTIVO ACCESIBLE – BARRIO FATIMA II".

Que, asímismo, las demás consideraciones pactadas entre ambas partes, obran en consecutivas cláusulas, las que se describen en el Anexo que forman parte integrante del presente Decreto.

Que obra intervención del Departamento Asesoría Legal y Técnica mediante Dictamen N° 437/24.

Que, por lo expuesto, este Departamento Ejecutivo estima atinente ratificar la RESCISIÓN DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO, que forma parte integrante de este Decreto como Anexo al mismo.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º, Inciso u), de la Ley 10.027 – y su Modificatoria – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.-

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese en todos sus términos la RESCISIÓN DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO, correspondiente a la Orden de Contratación de Compra Directa Nº 1.201/2023 de la obra "PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLAYÓN DEPORTIVO ACCESIBLE – BARRIO FATIMA II", suscripta por una parte por la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, representada en este acto por el Señor Presidente Municipal, Dr. Francisco AZCUE, D.N.I. N° 32.795.414, con domicilio legal en el Palacio Municipal sito en calle Mitre Nº 76, de la ciudad de Concordia, asistido en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Urbano, Arq. Alejandro Ernesto LÓPEZ, D.N.I. N° 25.157.399, y por la otra parte, la Sra. Sandra Carolina BARBIERI, D.N.I. N° 30.864.793, en su carácter de presidente de la COOPERATIVA BARCOOP LTDA, CUIL: 33-717684892-9, con domicilio legal sito en calle Mendoza Nº 133, que forma parte del presente como Anexo, dado lo considerado precedentemente.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Hacienda, la Contaduría, y la Secretaría de Desarrollo Urbano tomen debida nota.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, dése a la Secretaría de Gobierno y oportunamente, archívese.

MIU/PEP

Arq. ALEJANDRO E. LOPEZ
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. FRANCISCO AZCUE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA